

Tema 4 – Resumen Actualizado: 22.04.2019

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (IV). LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. SUS ÓRGANOS CENTRALES.

Revisado en Abril del 2019 por Preparatic XXVI. No hay ningún cambio salvo la adición de quienes son altos cargos en la sección de órganos centrales.

La administración pública: principios constitucionales.

- Definición de administración:
 - Perspectiva objetiva
 - > Es una de las funciones estatales
 - > Función administrativa
 - Perspectiva <u>subjetiva</u>
 - Organización dentro de los poderes ejecutivos
- Regulación constitucional:
 - Art. 103
 - > Apartado 1: principios constitucionales
 - > Apartado 2: Órganos de la Administración del Estado
 - > Apartado 3: Estatuto de los Funcionarios públicos
 - Δrt. 106
 - > Apartado 1: Control de la administración por los Tribunales
 - > Apartado 2: Indemnización a los particulares por daños de la Administración
 - Art. 107
 - Consejo de Estado
- Principios constitucionales (se derivan de los Art. 103 y 106)
 - Principios de organización (Art. 103)
 - > Jerarquía:
 - Art. 103.2
 - Art. 11 Ley 30/1992
 - Descentralización (pasar ejercicio y competencia a una diferente personalidad jurídica)
 - Tipos:
 - Funcional o Institucional: OO.PP (tienen su propia personalidad jurídica)
 - <u>Territorial</u>: CC.AA
 - Otra tipología:
 - Política (de dictar normas)
 - Administrativa
 - > Desconcentración (pasar ejercicio y competencia dentro de una misma personalidad jurídica)
 - Funcional: órganos inferiores
 - Territorial: administración periférica
 - → en la delegación se pasa sólo el ejercicio a una misma personalidad jurídica, no la competencia
 - Coordinación
 - Principios de funcionamiento (Art. 103)
 - Servicio
 - Objetividad
 - Art. 9.3
 - > Eficacia
 - > Sometimiento pleno a la ley y al derecho
 - Art. 9.1, Art. 9.3, Art. 97, Art. 106
 - > Participación (Art. 105)
 - Art. 1.1
 - Art. 129 → participación en la Seguridad Social y en la actividad de los OO.PP
 - ➤ Añadidos por la Ley 40/2015:
 - Transparencia



Tema 4 – Resumen Actualizado: 22.04.2019

Planificación y dirección por objetivos

La Administración General del Estado

- Regulado por la Ley 40/2015
- Principios generales (comunes a todas las AA.PP): Art. 3 Ley 40/2015
 - Servicio efectivo a los ciudadanos
 - Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos
 - Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa
 - Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión
 - Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional
 - Responsabilidad por la gestión pública
 - Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
 - Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
 - Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.
- Principios particulares de la AGE (Art. 54 Ley 40/2015):
 - Descentralización funcional y desconcentración funcional y territorial.

Sus órganos centrales

- Órganos superiores
 - Ministros (Es alto cargo)
 - Secretarios de Estado (Es alto cargo)
- Órganos directivos
 - Subsecretarios y Secretarios Generales (Son alto cargo)
 - Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales (Son alto cargo)
 - Subdirectores Generales (No son altos cargos)
- Administración periférica
 - Delegados del gobierno: rango de subsecretarios (Es alto cargo)
 - Subdelegados del gobierno: rango de subdirector general (No es alto cargo)
- Elementos organizativos básicos:
 - Unidades administrativas
 - Órganos administrativos
- Creación de órganos:
 - Ministerios (RD Presidente del Gobierno)
 - Secretarías de Estado a Subdirección (RD Consejo de Ministros)
 - Por debajo de subdirección (OM)
 - Unidades administrativas (relación de puestos de trabajo RPT)
- Nombramiento de los órganos:
 - Ministros
 - Nombramiento: Rey a propuesta del presidente del Gobierno (Art. 100)
 - Funciones
 - Secretarios de Estado
 - > Nombramiento: RD Consejo de Ministros a propuesta de presidente o titular del departamento ministerial
 - Funciones
 - Subsecretarios
 - > Nombramiento: RD Consejo de Ministros a propuesta del titular del departamento ministerial
 - Funcionarios grupo A1
 - Funciones: servicios comunes
 - Secretario General



Tema 4 – Resumen Actualizado: 22.04.2019

- Nombramiento: RD Consejo de Ministros a propuesta del titular del departamento ministerial
- > Funciones
- Secretario General Técnico
 - Nombramiento: RD Consejo de Ministros a propuesta del titular del departamento ministerial
 - > Funcionarios grupo A1
 - Funciones: servicios comunes
- Director General
 - > Nombramiento: RD Consejo de Ministros a propuesta del titular del departamento ministerial
 - > Funcionarios grupo A1 (excepcionalmente, no)
 - > Funciones
- Subdirector General
 - Nombramiento: Resolución del Ministro o Secretario de Estado
 - > Funcionarios grupo A1
 - > Funciones